

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

El Infrascrito Director Secretario de la Junta de Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta de Directores, se encuentra el punto número CINCO de la Sesión Ordinaria número MIL CUATROCIENTOS TREINTA, celebrada por la Junta de Directores de esta Institución, el día diecisiete de enero dos mil dieciocho, que literalmente dice:.....

“CINCO: El licenciado Samí Ludf Girón González, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET, somete a consideración de la Junta de Directores de esta Superintendencia la evaluación y recomendación realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Libre Gestión No. LG 12/2018 **SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA LA SIGET, AÑO 2018.**

ANTECEDENTES:

- Los Términos de Referencia fueron aprobadas por la Junta de Directores, en sesión ordinaria número UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, celebrada el día doce de diciembre de dos mil diecisiete.
- Con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete se promovió competencia invitando a 4 empresas que prestan el servicio de telefonía fija y móvil; además, se publicó en el sitio web COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- La recepción y apertura de ofertas se realizó el día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Adquirieron los Términos de Referencia:

- Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.
- Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador

Empresas invitadas a participar:

- Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.;
- Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.;
- Telefónica Móviles de El Salvador, S.A. de C.V.; y,
- Digicel, S.A. de C.V.

Presentaron ofertas las siguientes sociedades:

- Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.
- Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador

22 ENERO 18

EVALUACIÓN DE OFERTAS

ASPECTOS EVALUADOS		Porcentaje
I. Verificación de Especificaciones Técnicas del Servicio Requerido		No tiene ponderación Elegible/No Elegible
II. Verificación de Experiencia Mínima		
III. Verificación de Cumplimiento de Especificaciones Mínimas de los Equipos Celulares		
IV. Evaluación Técnica		50%
A. Nivel de Cobertura	20	
B. Evaluación de Planes	70	
C. Tecnología	10	
V. Evaluación Económica		50%
Total		100%

OFERTA TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

El artículo 1° de la LACAP, en su inciso segundo enumera los principios rectores de las compras públicas, dentro de los cuales destaca el de *Libre Competencia*, mismo que el literal b) del Reglamento de la LACAP, define como “*Propiciar la participación dinámica e independiente del mayor número de oferentes en los procedimientos de selección, otorgándoles las mismas condiciones y oportunidades, bajo los parámetros establecidos por la Ley*” (Cursiva y negrillas suplidas).

En razón del principio reseñado, se invitó a participar a cuatro sociedades y se publicó en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, de las cuales únicamente presentaron ofertas las sociedades Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., y Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador.

Ahora bien, la Oferta de Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., tiene la particularidad de que presenta dos alternativas tanto para los planes de telefonía móvil, como para los terminales requeridos para cada plan por los TDR. La SIGET requería la presentación de dos planes de telefonía móvil según detalle:

PLAN I (Hasta \$35.00)	PLAN II (Hasta \$13.00)
a) Llamadas ilimitadas a red del operador	a) Llamadas ilimitadas a red del operador
b) Un mínimo de 150 minutos a otras redes	b) Un mínimo de 75 minutos a otras redes
c) Un mínimo de 3 GB de navegación nacional	c) Un mínimo de 2 GB de navegación nacional
d) Un mínimo de 50 SMS	d) Un mínimo de 50 SMS
e) Teléfono Tipo A (anexo 11), en comodato y en propiedad de SIGET al final del contrato, con seguro	e) Teléfono Tipo B (anexo 11), en comodato y en propiedad de SIGET al final del contrato, con seguro
f) Un mínimo de 1.5 GB adicionales para Redes Sociales	f) Un mínimo de 1 GB adicionales para Redes Sociales

El participante presentó dos alternativas de planes I y II (FLEX y PURO), así como dos alternativas de teléfono tipo A y dos alternativas de teléfono tipo B.

La opción "PLAN FLEX", incluye navegación adicional para redes sociales, mientras que la opción "PLAN PURO", no incluye navegación adicional para redes sociales; además, como se apuntaló en párrafos anteriores, para cada uno de los planes, ofrece dos tipos de modelo de teléfono celular, los cuales también se encuentran sujetos a evaluación.

Partiendo de lo anterior, corresponde señalar que las actuaciones en materia de contratación pública se rigen por los siguientes principios:

Principio de Libre Competencia

Es instituido por el Art. 1 de la LACAP y desarrollado por el literal b) del Art. 3 del Reglamento de la LACAP, el cual lo define como "*Propiciar la participación dinámica e independiente del mayor número de oferentes en los procedimientos de selección, otorgándoles las mismas condiciones y oportunidades, bajo los parámetros establecidos por la Ley*". (Cursiva y negrillas suplidas).

Principio de Igualdad

Es también contemplado por el Art. 1 de la LACAP y desarrollado por el literal c) del Art. 3 del Reglamento de la LACAP, el cual lo define como "*Otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la Ley, sin favorecer o discriminar (...)*". (Cursiva y negrillas suplidas).

El principio de **igualdad** en la contratación pública ha sido ampliamente desarrollado en la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional en sentencias de los procesos de inconstitucionalidad Nos. Inc. 34-2011, Inc. 61-2011 e Inc. 67-2015, el cual significa que "*desde el inicio del procedimiento licitatorio hasta la adjudicación del contrato o su formalización, todos los oferentes se encuentren en la misma posición, con idénticas facilidades y sujetos a las mismas bases; es decir, implica que no haya preferencia ni distinción entre estos, sino que se elija a quien plantee la mejor oferta*".

Dicho de otra forma, que todas las personas interesadas en una licitación puedan estar en idénticas condiciones y gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la Administración Pública, el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público." (Negrillas y cursivas suplidas).

Del análisis de la anterior jurisprudencia se desprende que la igualdad es un principio que se materializa a través de las distintas fases del procedimiento de contratación pública, siendo una de sus manifestaciones iniciales, el establecimiento de las mismas reglas de participación para todos los

interesados, dichas reglas se encuentran establecidas en los documentos de contratación (Términos de Referencia) y adquieren publicidad al momento de la divulgación de la convocatoria y de los documentos de contratación en el Sitio Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL). La publicación de las reglas de participación y del sistema de evaluación de ofertas, así como el establecimiento de un plazo común para la presentación de ofertas, constituyen una clara manifestación del principio de igualdad.

Cuando precluye el plazo para presentación de propuestas, la entidad contratante —a través de la Comisión de Evaluación de Ofertas— tiene el deber de circunscribirse al sistema de evaluación y a las reglas de participación previamente publicadas, utilizando los mismos criterios para la evaluación de todos los interesados que habiendo conocido previamente las “reglas del juego”, decidieron aceptarlas y respetarlas, al momento de presentar sus ofertas. Sobre este punto el inciso final del artículo 45 de la LACAP establece que *“La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso”*.

Principio de Legalidad

El Principio de Legalidad en su manifestación de circulación positiva se encuentra recogido en nuestro ordenamiento jurídico con rango constitucional. Es así que el artículo 86 inciso final de la Constitución de la República señala que: “los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo, y no tienen más facultades que las que expresamente les da la Ley”. El reconocimiento de este principio implica, que la Administración Pública en el país puede ejecutar sólo aquellos actos que el bloque jurídico le permite, y en la forma que en el mismo se regule; es decir, sólo pueden dictarse actos con el respaldo de una previa potestad.

Análisis del caso

El artículo 44 literal e) de la LACAP, regula que la previsión de presentar ofertas distintas con opciones y variantes, debe estar expresamente contemplada en el documento de contratación. Lo anterior se complementa con el Art. 46 del Reglamento de la LACAP, el cual establece que *“La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que haya ofrecido el que resulte adjudicado, cuando las mismas respondan a requisitos o modalidades de presentación señalados en los instrumentos de contratación, proveyendo en los mismos la forma de evaluación o ponderación de estas variantes. Para poder evaluar las alternativas y opciones presentadas, éstas deberán cumplir con todos los requisitos estipulados en los instrumentos de contratación”* (Cursiva y negrillas suplidas).

Debido a que los Términos de Referencia de la Libre Gestión No. LG 12/2018 SIGET no habilitan a los oferentes a participar mediante ofertas alternas y —en consecuencia— no desarrollan un sistema de

evaluación conforme a la anterior premisa, la Comisión carece de habilitación legal o competencia, para evaluar una propuesta doble.

En ese orden, se advierte que conforme a las reglas que rigen la competencia en el presente proceso, la presentación de más de una alternativa de oferta por un mismo participante, es contraria a los principios de *Igualdad y Libre Competencia*, definidos en párrafos anteriores, ya que mientras Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, tendría una sola propuesta —una sola oportunidad de ganar la adjudicación— Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V. tendría dos.

Con respecto al principio de legalidad, el artículo 56 de la LACAP regula que la Comisión de Evaluación de Ofertas, debe circunscribir su esfera de actuación a la aplicación del sistema de evaluación, previamente autorizado por el titular en los Términos de Referencia, siendo que la participación de ofertas alternativas no fue contemplada, la comisión carece de un sistema de evaluación de las mismas.

Conclusión.

La Comisión de Evaluación de Ofertas establece que al no haberse contemplado la posibilidad de presentar ofertas alternas, la participación de Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V. —en caso de ser evaluada— conculcaría los principios de igualdad y libre competencia en detrimento de Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador. Además la evaluación de propuestas alternas, sin el respaldo de un sistema de evaluación diseñado para tales efectos, redundaría en una actuación en exceso a las Competencias de la Comisión de Evaluación de Ofertas, lo cual es contrario al principio de legalidad que rige toda actuación de la administración pública.

En virtud de lo antes expuesto, se declara a Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V. no elegible y se procederá con la evaluación del participante Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN Y DE LOS TIPOS DE TERMINALES SOLICITADOS.

La contratación de los servicios de telefonía para SIGET, van más allá, de la sola comunicación entre los diferentes usuarios, ya que con las tecnologías actuales, se espera que el servicio sea de más utilidad en el desarrollo de las labores de inspección y vigilancia, que por ley le corresponde realizar a SIGET, y además, que coadyuve a minimizar la adquisición de equipos como cámaras fotográficas, radio-comunicadores, etc., que pueden ser suplidos con las terminales de gama alta y cámaras potentes iguales o superiores a 8 megapíxeles.

Con ese tipo de equipos, que pueden ser adquiridos en el proceso de contratar el servicio de telefonía, minimizando el costo adicional de comprar equipo adicional, se responde a:

- 1) Minimizar el número de dispositivos que tienen que llevar a campo los técnicos por motivos de practicidad y seguridad al ser menos visibles en campo, maximizando el uso de las características de los equipos que se asignan y generando ahorros al solo comprar un equipo o comprando solo una cámara por departamento en lugar de una por técnico.
- 2) Se facilita el compartir las imágenes de las inspecciones ya que por política en la Institución existen restricciones en puertos USB por lo que no todos los usuarios tienen acceso a descargar las imágenes de dispositivos con este tipo de conexiones.
- 3) Evitar posibles observaciones de corte de cuentas por asignar demasiados dispositivos a un solo usuario cuando se puede hacer uso eficiente de otros equipos que ya tienen asignados.

Las inspecciones en campo se han incrementado, lo que demanda que el personal tenga las herramientas de trabajo de manera inmediata, situación que se logra con las terminales de teléfono de gama alta, que son solicitados. Por lo que los terminales ofertados por Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, cumplen con esas necesidades institucionales, así como la cobertura mayor al 90%, para tener una comunicación constante y fluida con el personal, para estar pendientes de su seguridad personal.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

I. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

El oferente cumple en su totalidad con las Especificaciones Técnicas del servicio requerido, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas lo declara ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación.

II. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA

	ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
1	INSAFORP
2	CONAMYPE
3	CONAB

El oferente cumple con la experiencia mínima por lo que se declara Elegible para continuar en el proceso de evaluación.

III. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS CELULARES.

Considerando que los modelos de teléfono ofertados obtienen el puntaje mínimo requerido, se declara al oferente *Elegible* para continuar en el proceso de evaluación.

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA (50%)

A) NIVEL DE COBERTURA (20 PUNTOS)

Rango Cobertura Nacional	Puntaje	ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
91-100%	20	20
81-90%	15	
71-80%	10	
50-70%	0	
Menos de 50%	Se declarará no elegible	

El oferente agrega en su oferta un mapa de cobertura en el cual expresa que está certificado por Brightcomms, en el cual se presenta de manera gráfica la cobertura a nivel de país, la cual es mayor al 90%.

B) EVALUACIÓN DE PLANES (70 PUNTOS)

PLAN I (Hasta \$35.00)			ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	
Requisito Mínimo	Puntaje Máximo	Oferta	ofertado	puntos
a. Llamadas ilimitadas a red del operador	10	Cumple/No Cumple	SI	10
b. Un mínimo de 150 minutos a otras redes	35	C=35*O/Mo	200 minutos	35
c. Un mínimo de 3 Gb de navegación nacional	35	C=35*O/Mo	3 GB	35
d. Un mínimo de 50 SMS	5	C=5*O/Mo	50 SMS a otras redes/mensajes sin costo a red del operador	5
e. Teléfono Tipo A (Anexo 11) en comodato y en propiedad de SIGET al final del contrato, con seguro.	10	2 puntos por cada especificación mínima mejorada, hasta un máximo de 10 puntos	5	10
f. Un mínimo de 1.5 GB adicionales para redes sociales.	5	C=5*O/Mo	Navegación a redes sociales incluida sin costo adicional ni limites	5
TOTAL	100			100

PLAN II (Hasta \$18.00)			ESCUCHA (PANAMA), S.A.,SUCURSAL EL SALVADOR	
Requisito Mínimo		Oferta	ofertado	puntos
a. Llamadas ilimitadas a red del operador		Cumple/No Cumple	SI	
b. Un mínimo de 75 minutos a otras redes	40	C=40*O/Mo	100 minutos	40
c. Un mínimo de 2 Gb de navegación nacional	40	C=40*O/Mo	2 GB	40
d. Un mínimo de 50 SMS	5	C=5*O/Mo	50 SMS a otras redes/mensajes sin costo a red del operador	5
e. Teléfono Tipo B (Anexo 11) en comodato y en propiedad de SIGET al final del contrato, con seguro.	10	2 puntos por cada especificación mínima mejorada, hasta un máximo de 10 puntos	5	10
f. Un mínimo de 1 GB adicionales para redes sociales.	5	C=5*O/Mo	Navegación a redes sociales incluida sin costo adicional ni límites	5
	100			100

SUMATORIA DE LOS PLANES
PROMEDIO SIMPLE DE AMBOS PLANES
VALORACIÓN A 70 PUNTOS

200
100
70

Para ambos planes ofertó los requisitos mínimos de los literales a), b) y c) y mejoró los requisitos de los literales d), e) y f) así:

- d) 50 SMS a otras redes y mensajes ilimitados en la red del operador;
- e) Mejoró al menos 5 especificaciones mínimas de los teléfonos dados en comodato;
- f) Otorga navegación en redes sociales sin costo ni límites.

C) TECNOLOGÍA (10 PUNTOS)

Rango	Calificación	ESCUCHA (PANAMA), S.A.,SUCURSAL EL SALVADOR
LTE ———	Diez (10) puntos	5
4ta. Generación	Cinco (5) puntos	
Otras tecnologías	Cero (0) puntos	

En su oferta en el apartado CARACTERÍSTICAS PLANES DE NAVEGACIÓN NACIONAL, establece: *“Es la nueva red que le permite tener acceso más rápido al servicio de internet desde su celular a través del uso de la tecnología HSPA+ de cuarta generación.....”*, por lo que se le adjudico el valor de 5 puntos.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Rango	ESCUCHA (PANAMA), S.A.,SUCURSAL EL SALVADOR
NIVEL DE COBERTURA	20
PLANES	70
TECNOLOGÍA	5
TOTAL	95
FONDERACIÓN A 50%	47.5

Los Términos de Referencia establecen que se declarará elegible en la etapa IV Evaluación Técnica, aquel ofertante, que obtenga una calificación mínima de SETENTA (70) puntos.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, considerando el puntaje mínimo para ser declarado Elegible en la etapa IV Evaluación Técnica, declara al oferente ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación.

ETAPA V: EVALUACIÓN ECONÓMICA (50%)

Item	Puntos	Fórmula	ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	
			ofertado	puntos
A. Evaluación costos por cargos básicos mensuales de telefonía fija (Anexo 6).	30	$Co = 30 \times Mo/M$	\$ 1,180.00	30.00
PLAN TIPO A			\$ 34.22	
PLAN TIPO B			\$ 13.57	
SUMATORIA DE AMBOS PLANES			\$ 47.79	
PROMEDIO SIMPLE VALOR AMBOS PLANES			\$ 23.90	
B. Evaluación valor de Planes Ofertados (Anexos 8 y 9).	50	$Co = 50 \times Mo/M$	\$ 23.90	50
C. Evaluación valor promedio de costos variables de tráfico fuera de red institucional (Anexo 5).	10	$Co = 10 \times Mo/M$	\$ 0.04	10
D. Evaluación valor de tarifas por minuto consumido (Anexo 9).	10	$Co = 10 \times Mo/M$	\$ 0.05	10
Total	100			100.00
PONDERADO A 50%				50

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Etapa	ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
Evaluación Técnica	47.5
Evaluación Económica	50
Total	97.5

RECOMENDACIÓN

Con base al criterio de adjudicación establecido en los Términos de Referencia y conforme a los artículos 55 y 56 de la LACAP y 56 de su Reglamento, la **Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA** a la Junta de Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones que adjudique la Libre Gestión No. 12/2018 SIGET "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA LA SIGET, AÑO 2018", a la empresa ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por un valor de hasta CUARENTA Y NUEVE MIL

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$49,843.20) calculándose los pagos mensuales así:

	Cargo Mensual	Valor Anual
Telefonía Fija	\$1,180.00	\$12,980.00
Telefonía Móvil		
60 Líneas	\$34.22	\$22,585.20
40 Líneas	\$13.57	\$5,970.80
Total valores fijos a pagar		\$41,536.00
20% Adicional al monto fijo del contrato, para gastos en concepto de Roaming, llamadas internacionales, consumo adicional a las bolsas de minutos de telefonía fija y otras necesidades de telecomunicaciones institucional (valor techo)		\$8,307.20
Total valor variable (no condicionado a ser utilizado de manera obligatoria)		\$8,307.20
Total recomendado adjudicar		\$49,843.20

Todos los precios contemplan el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. Además, se propone como administradora del contrato a la Licenciada Yamileth del Carmen Sánchez. En ese contexto, con base a la recomendación planteada por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Libre Gestión No. LG 12/2018 SIGET “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA LA SIGET, AÑO 2018” y en uso de sus facultades legales, esta Junta de Directores ACUERDA: A) Adjudicar a la empresa ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL DE EL SALVADOR, la Libre Gestión No. LG 12/2018 SIGET “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA LA SIGET, AÑO 2018”; por un valor de hasta CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49,843.20) monto que contempla el porcentaje correspondientes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, calculándose los pagos mensualmente así:

	Cargo Mensual	Valor Anual
Telefonía Fija	\$1,180.00	\$12,980.00
Telefonía Móvil		
60 Líneas	\$34.22	\$22,585.20
40 Líneas	\$13.57	\$5,970.80
Total valores fijos a pagar		\$41,536.00
20% Adicional al monto fijo del contrato, para gastos en concepto de Roaming, llamadas internacionales, consumo adicional a las bolsas de minutos de telefonía fija y otras necesidades de telecomunicaciones institucional (valor techo)		\$8,307.20
Total valor variable (no condicionado a ser utilizado de manera obligatoria)		\$8,307.20
Total recomendado adjudicar		\$49,843.20

